



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2019 - 0299-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	DARLYS PAOLA CASTELLON NIETO C.C. 1.042.431.443
DEMANDADO	JUAN CARLOS BARRIOS FABREGAS C.C. 72.294.181.

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 09 de septiembre de 2020, Señora Jueza, a su despacho proceso en el cual el demandado se notificó e hizo uso del derecho de contradicción presentando excepciones. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA, SOLEDAD-ATLÁNTICO, NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Verificado el informe secretarial que precede, se advierte que el ejecutado promueve excepciones de mérito- pago total de la obligación, no anexa las pruebas sumarias, ningún recibo de pago o constancias de pago afirmando lo dicho en la contestación de la demanda, se ordenará correr traslado a la parte actora de conformidad con el numeral 1º del artículo 397, del Código General del Proceso.

En cuanto a las medidas solicitadas por la parte actora del embargo de los bienes inmuebles de propiedad del demandado, allegando los certificados de tradición de las Matrículas Inmobiliarias No.041-126131 y 041-126132, de la cual se percata el despacho que los sendos registros no indican ubicación o dirección de los inmuebles, de la cual se requerirá a la actora suministrarlo, a fin de diligenciar el formato de calificación para ello.

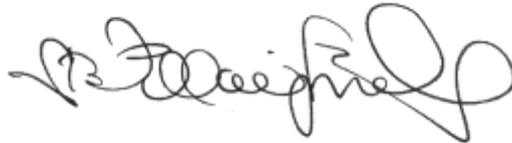
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Correr traslado a la parte actora de la excepción de mérito presentada por el ejecutado, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre la misma, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, según lo dispuesto en el artículo 397 del C.G.P.
2. DECRETESE el embargo y secuestro de los bienes inmuebles identificados con Matrículas Inmobiliarias No. 041-126131 y No.041-126132, -predio Urbano (no indica dirección) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, de propiedad del demandado señor JUAN CARLOS BARRIOS FABREGAS, C.C.72.294.181.

3. REQUERIR a la parte actora suministrar la dirección de los bienes inmuebles 041-126131 y No.041-126132, de propiedad del demandado, y certificada por la debida oficina de Instrumentos Públicos a fin de diligenciar los formatos de calificación datos importantes y requeridos por la mencionada entidad.
4. VENCIDA la ejecutoria impúlsese el trámite para definir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

Mbg.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 03 de noviembre 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 112 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ